



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 8458 - 2016

OT:186.852

2
3
4 **MANDATO ESPECIAL**

5 *****

6
7 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

8 **A**

9 **ORTEGA CABRERA, MARÍA DEL PILAR**

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a --- once ---- de Julio de dos mil dieciséis, ante mí,
13 **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente
14 de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández,
15 con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto
16 Judicial protocolizado en sus Registros Notariales, comparecen: **FUNDACIÓN**
17 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica
18 de derecho privado, concedida a través de Decreto Supremo número novecientos del
19 doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, en adelante
20 también "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Ejecutiva, doña
21 **ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO**, chilena, sicóloga, empleada, cédula
22 nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos
23 cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso de Ovalle número mil
24 ciento ochenta, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por su cédula y expone:
25 **PRIMERO**: Que dentro de sus facultades, y por el presente instrumento, la
26 compareciente viene en conferir poder especial, tan amplio como en derecho se requiera
27 a doña **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, chilena, administrador público,
28 divorciada, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos catorce mil
29 doscientos noventa y uno guión seis, Directora de Personas de Fundación Educativa
30 para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "la mandataria", para que en su

1 ausencia, a partir del día once de julio de dos mil dieciséis y hasta el día treinta y uno de
2 julio de dos mil dieciséis, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y
3 actuando en nombre y representación de Fundación Educacional para el Desarrollo
4 Integral del Menor, ejecute válidamente todas y cada una de las facultades otorgadas a
5 la compareciente en su calidad de Directora Ejecutiva de la mencionada Fundación y
6 que constan en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Fundación
7 Integra, llevada a cabo el día tres de abril de dos mil catorce en la ciudad de Santiago,
8 cuyas cláusulas se dan por expresamente reproducidas. En consecuencia, la
9 mandataria, en virtud del presente instrumento, podrá: a) Celebrar toda clase de actos y
10 contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo los de comodato, depósito, seguro,
11 transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación,
12 dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos,
13 contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y
14 operaciones warrant; en los contratos que celebre podrá estipular toda clase de
15 condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o
16 estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;
17 además podrá recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos
18 los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la
19 Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o
20 privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores
21 de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar,
22 resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; pagar, novar, remitir y extinguir
23 toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase
24 de bienes; b) Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda
25 clase de bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estime convenientes;
26 comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones,
27 bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de
28 comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y
29 toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones;
30 establecer el precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos
2 indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente
3 párrafo; c) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles,
4 recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad
5 o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el
6 párrafo a) anterior respecto de las transacciones señaladas en el presente párrafo;
7 d) Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar
8 remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término,
9 suspender, aceptar renunciaciones y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y
10 dictar reglamentos internos de trabajo; e) Otorgar los poderes especiales que sean
11 necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según se requiera, con
12 la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el
13 presente poder; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o
14 delegarlos cuantas veces lo estime conveniente; f) Celebrar contratos de seguros,
15 incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer
16 pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones
17 de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas;
18 g) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas,
19 hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de
20 garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones
21 antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la
22 Fundación o alguno de sus bienes; h) Realizar operaciones de comercio exterior,
23 importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y
24 firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
25 explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas
26 condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar
27 mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de
28 embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren
29 exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la
30 devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores


1 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
2 una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de
3 cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes
4 particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas
5 de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en
6 general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la
7 importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o
8 embarque de ellas; i) Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o
9 privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: a) giros, valores, encomiendas y mercaderías
10 de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, b) correspondencia epistolar,
11 telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; j) Requerir y
12 obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las
13 oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de
14 terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo
15 aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; k) Representar a
16 la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o
17 semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles
18 instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas
19 corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos
20 e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o
21 extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas;
22 contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos; contratar, abrir, cobrar y
23 dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar depósitos a plazo, a la
24 vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender
25 dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar,
26 cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro,
27 descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar,
28 prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en
29 cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos
30 bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
2 extranjera; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen
3 las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
4 término a su arrendamiento; l) Representar a la Fundación ante toda clase de personas
5 naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas,
6 municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o
7 entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración
8 autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la
9 Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General
10 de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
11 Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central,
12 Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de
13 Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud;
14 realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse
15 de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con
16 organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
17 naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones,
18 cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y
19 facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes,
20 formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester
21 presentar, acompañar, inscribir o suscribir; m) Representar a la Fundación, judicial o
22 extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial o administrativa, ante el Ministerio
23 Público o cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, civil,
24 laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga
25 la Fundación como demandante, demandada, requirente o tercero de cualquier especie,
26 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales
27 de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta
28 representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en
29 los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de
30 Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción



1 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
2 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
3 arbitrajes, aprobar convenios y percibir; n) Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a
4 la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o
5 jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de
6 cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) Solicitar todo tipo de registros,
7 inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo;
8 representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades,
9 asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe
10 a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por
11 sí o delegando poder; p) Obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la
12 Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo
13 tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos,
14 incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio;
15 asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, el(la) director(a)
16 ejecutivo(a) de la Fundación se entenderá autorizado(a) para ser notificado(a) a nombre
17 de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad
18 mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q)
19 Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones
20 a su arbitrio y aceptar renunciaciones; r) Adquirir toda clase de inmuebles a título gratuito, ya
21 sea a través de cesiones, transferencias, donaciones, concesiones y en general
22 cualquier acto o contrato que permita la adquisición gratuita de los mismos, ya sea que
23 se celebren con personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado; s) Adquirir
24 inmuebles a título oneroso y/o enajenarlos en cualquiera de sus formas, ya sea a través
25 de su venta, permuta, constitución de servidumbres, hipotecas generales o particulares,
26 derechos de uso o habitación, usufructos y en general, cualquier acto o contrato que
27 implique la enajenación o limitación del derecho de propiedad sobre esta clase de
28 bienes. t) En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que
29 conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. **SEGUNDO:** Los
30 actos y contratos que se señalan a continuación, deben ser expresa y previamente



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 aprobados por el Consejo de la Fundación: Efectuar cualquier donación en dinero o
 2 especies con la salvedad de aquellas de poca monta que ordinariamente suelen
 3 efectuarse a autoridades, trabajadores, personajes ilustres, etc. y hasta por un monto de
 4 cinco Unidades de Fomento. La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o
 5 cualquier otra persona jurídica. La adquisición de derechos sociales o acciones de una
 6 sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona
 7 jurídica. Cualquier acto o contrato en que la Fundación se haga responsable por el caso
 8 fortuito o fuerza mayor, el lucro cesante o la culpa levisima, (en este último caso, con
 9 excepción de los comodatos y concesiones de uso gratuito de inmuebles) y aquellos en
 10 que se exima de responsabilidad a la (s) otra (s) parte (s) del caso fortuito o fuerza mayor
 11 o el lucro cesante. **TERCERO:** la personería de la compareciente consta en escritura
 12 pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada ante la Notario Público que
 13 autoriza, instrumento que no se inserta por conocido de la compareciente y de la Notario
 14 que autoriza.- La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por el
 15 abogado don Humberto Padilla. En comprobante y previa lectura firman los
 16 comparecientes. Se da copia. Doy fe.- **REPERTORIO N° 8458 - 2016**

17 O.J.

18
 19
 20
 21
 22

23 p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
24 MENOR

26 Firma : 1
 27 Copias : 3
 28 Dchos. : 25.000
 29 O.T. : 186.852

29 Firmo y sello la presente Copia que
 es testimonio Fiel de su original.
 Stgo.
 30 12 JUL 2016
 NANCY DE LA FUENTE H.
 Notario Público

VERÓNICA SALAZAR HERNÁNDEZ
 NOTARIA N° 33
 SANTIAGO
 NOTARIO SUPLENTE

INTEGRA - ORTEGA CABRERA mand
 DIRECCION
 JUNCA



INUTILIZADO



Notario Publico Titular
NANCY DE LA FUENTE
Notaria de Stgo.